

REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 715

DALCAHUE, 22 de Marzo de 2018.-

**VISTOS:** El Decreto Alcaldicio Nº 2045, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2018. El Certificado Nº 171 del 22.03.2018 de Secretaría municipal. El certificado Nº 02 de fecha 22.03.2018 de la DAF. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE:** El Contrato a Honorarios en Calidad de Experto de fecha 22.03.2018, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 12.03.2018 al 11.08.2018, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, ítem 03.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA REGIONAL PARA SU**

**REGISTRO Y ARCHIVESE.**



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCION:**

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
- Carpeta Personal
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Transparencia

JSHS/CIVG/RCCC/MAAB/pyoa





**CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

En Dalcahue, a 22 de Marzo de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: [REDACTED] y Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, cédula de identidad N° [REDACTED] Enseñanza Media Completa, con domicilio en [REDACTED] Comuna [REDACTED] teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

**PRIMERO:** Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos en Juzgado Policía Local.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, lo siguiente: un valor mensual de \$ 489.246.- ( Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Juez de Policía Local percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a Viatico cuando corresponda, previa dictación del Decreto Municipal correspondiente y derecho a pasajes. (*Asimilado a grado 18°*).
- Derecho a 03 días de permiso previa autorización del jefe directo, pudiendo ser solicitado en parcialidades de días o medios días.
- Derecho a Descanso complementario en caso de trabajo fuera de la jornada estipulada en el punto tercero, igual al tiempo trabajado. Aprobado por Decreto Municipal. Con un tope de 15 horas mensuales, las horas podrán ser con un recargo del 25% o 50%. Aprobado por decreto municipal. Excepcionalmente se podrá aumentar dicho tope cuando exista una actividad municipal declarada por Decreto. El jefe del Departamento determinará en dicho evento la cantidad de horas que se utilizarán por el personal respectivo.
- Derecho a reposo por enfermedad certificada por un Profesional Médico y contra la presentación de la respectiva Licencia Médica, con un tope máximo de 04 días .
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.77% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
  - un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
  - el 7% en Salud
  - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de obligaciones de seguridad social arriba descritas.



**TERCERO:** El tiempo en que se prestaran los servicios de Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, será de 44 horas semanales, distribuyéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves será de 8:00 a las 17:00 Hrs. Exceptuando el día viernes de 8:00 a las 16:00 Hrs. . Existirá un margen de tolerancia en el ingreso en la jornada diaria de 10 minutos, de manera tal que, el funcionario que hiciere uso de este beneficio, deberá restituirlo la tarde del mismo día, con el objeto de dar cumplimiento a la jornada diaria, establecida en el Contrato.

En caso de atraso en el ingreso a la jornada laboral se tolerará hasta un máximo de 59 minutos en el mes calendario, superado dicho margen, se procederá al descuento correspondiente.

Al pago de la boleta de honorarios por la actividad realizadas en un mes determinado, se le podrán descontar las horas o días no trabajados que se han detectado como tales con respecto a los meses anteriores al mes en relación al cual se presenta la boleta. Lo que se comprobará según el registro de asistencia que al afecto arroje el reloj de control biométrico o el que determine la autoridad.

Las solicitudes de excepción de marcado de reloj control, siempre por razones de caso fortuito o fuerza mayor, solo se aceptarán tramitar hasta 3 días hábiles después del día no registrado.

**CUARTO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 12.03.2018 hasta el 11.08.2018, o mientras sean necesarios sus servicios.

**QUINTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

**SEXTO:** Se expresa que Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEPTIMO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**NOVENO:** El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

**NOVELIA PURISIMA VIDAL VIDAL**

C.I.:

**DALCAHUE**

**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**

**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DALCAHUE**



**CLARA INES VERA GONZALEZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**DALCAHUE**

